



**EXPEDIENTE:** CL/001/2017.  
**ACTOR:** ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA.  
**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día dieciséis del mes de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, que el día de hoy, se recibió el escrito signado por la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal y también integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia, mediante el cual exhibe constancia médica de incapacidad laboral, señalando que por prescripción médica le será imposible asistir a la audiencia de conciliación señalada y fijada para su realización el viernes 17 de marzo del año en curso, solicitando se tenga por recibida la misma y que se acuerde lo que en derecho corresponde. Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Vicente Aguilar Rojas y Secretario General de Acuerdos, en ausencia de la Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 719 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria. -----

**ACUERDAN** -----

**I:** Téngase a la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo e integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente Controversia Laboral, por presentada con el escrito de de referencia y el anexo que se acompaña, haciendo del conocimiento de esta Comisión su incapacidad laboral, para los efectos legales conducentes; -----

**II:** Toda vez que la presencia de la funcionaria de mérito resulta indispensable para la realización de la audiencia de conciliación señalada en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la cual se encontraba prevista para realizarse el viernes 17 de marzo, y al no poder ser representada por otro funcionario de este Tribunal, **se difiere la audiencia de conciliación**, para celebrarse el próximo **martes 28 de marzo, a las 12:00 horas**, misma que se efectuará en el Salón de Plenos de este Tribunal y a la que deberán acudir las partes en forma personalísima; lo anterior en virtud de la agenda laboral previamente contraída por este Órgano Jurisdiccional y para los efectos legales que resulten procedentes. -----

**NOTIFÍQUESE** Personalmente al actor en el domicilio señalado en el escrito de demanda, en aplicación de los artículos 64 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe, en ausencia de la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración.- Conste.- - -